



Tula de Allende, Hidalgo a 03 abril de 2020

C. MIREYA GUERRERO MENDOZA

En seguimiento a su solicitud con folio 000306, en el que indica se pretende realizar la tala de cuatro (4) árboles de especie mezquite por motivo de construcción, ubicados dentro del predio con

La Tula de Allende, al respecto comento a usted que el día 20 de marzo del presente se realizó visita técnica observando cuatro (4) árboles de especie mezquite con una altura aproximada de 1.5 a 5.0 m con poca abundante fronda uno de ellos obstruyendo cables de luz y otro de ellos con ramas muy inclinadas, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 6) Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por las dos unidades biológicas menores a 3 m y \$790.00 (setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) por las 2 unidades igual o mayor a 3 m, dando un total de \$2,370.00 (dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.



C.c.p. Expediente
VRH/DEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal].